

CONTRATO DE DONACIÓN

Entre OSDE Organización de Servicios Directos Empresarios, Cuit N°30-63767704-3 con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA DONANTE, representada en éste acto por el Sr. MARTIN POCHAT con DNI 17.110.777, en su carácter de Presidente, por una parte, y por la otra parte la Universidad Nacional de San Martín, en adelante LA DONATARIA, con domicilio en Avenida 25 de Mayo y Francia, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por su Decano Sr. Federico Golmar, convienen en celebrar el presente contrato de donación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE cede sin cargo, en concepto de donación, a favor de LA DONATARIA, equipos informáticos EXADATA, de propiedad de LA DONANTE. Los equipos donados comprenden; a) Marca Oracle , Tipo Exadata ,Modelo X8 ,Chassis Serial Number 1620NM716E y, b) Marca Oracle , Tipo Exadata ,Modelo X6 ,Chassis Serial Number 1611NM1043.

SEGUNDA: LA DONATARIA recibe de conformidad en este acto el material mencionado en la cláusula precedente sin manifestar observación u objeción alguna.- LA DONANTE manifiesta que los equipos donados han quedado en desuso para ella por haber sido reemplazados por otros de tecnología más avanzada.-

TERCERA: La DONATARIA renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo por la donación recibida, aceptando que LA DONANTE no garantiza el funcionamiento ni la utilidad de los equipos cedidos sin cargo, ni se responsabiliza por el uso que se haga de los mismos, ni por eventuales problemas, accidentes u otros riesgos derivados de su utilización, desistiendo por lo tanto LA DONATARIA de interponer reclamos de ninguna índole sobre el material recibido en donación.-

CUARTA: LA DONATARIA acepta expresamente la donación efectuada a su favor, comprometiéndose a utilizar los elementos mencionados en la cláusula Primera para la consecución de sus actividades educativas. El traslado de los equipos, carga y transporte de los mismos es bajo exclusivo cargo y riesgo de LA DONATARIA.-

QUINTA: LA DONATARIA se compromete a no enajenar el material recibido en calidad de donación, ni a transferirlo a terceras personas y/o entidades. Si ello aconteciera LA DONANTE podrá exigir la devolución de lo donado.- Lo mismo sucederá para el caso de que LA DONATARIA no utilice la donación para los fines indicados en la cláusula Tercera del presente.-



SEXTA: A todos los efectos correspondientes las partes dejan constancia que la donación es a título absolutamente gratuito y sin cargos, condiciones, ni contraprestaciones, por lo cual el contrato carece de todo contenido, interés y/o rédito económico.-

SÉPTIMA: Se adjuntan al presente contrato, el Estatuto de OSDE y el Certificado de Autoridades emitido por la Superintendencia de Servicios de Salud.

OCTAVA: Las partes pactan la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para la dilucidación de las controversias que se pudieren suscitar sobre el presente, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.-

Dr. FEDERICO GOLMAR
DECANO
ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

MARTIN POCHAT
PRESIDENTE
OSDE